

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria”

Departamento: Secretaría del Ayuntamiento

No. Oficio: SA/3278/11/2020.

Asunto: Se extiende Certificación.

Landa de Matamoros, Querétaro, 25 de noviembre de 2020.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

Quien suscribe la presente **Dr. Pablo Cesar Galicia Siles**, en Funciones de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, con fundamento al Artículo No. 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y.....

Certifica

QUE EN EL ACTA NUMERO 52, DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE ENCUENTRA EL SEXTO PUNTO, EL QUE TEXTUALMENTE DICE:

SEXTO PUNTO: ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 10 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 12, 14, 16, 18, 19 Y 41 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN X, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y VI, 106, 107 Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

CONSIDERANDO

1. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal

2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

4. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo 17 fracción X, otorga a la Legislatura del Estado de Querétaro, la facultad de aprobar anualmente la Ley de Ingresos de cada Municipio

5. Que las Leyes de Ingresos de los Municipios contienen las disposiciones normativas que establecen anualmente el monto de los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, así como las participaciones y aportaciones que tengan derecho a percibir los Municipios.

6. La Ley de Ingresos es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio durante el ejercicio fiscal determinado, mismo que sirve de base para que esta entidad formule su Presupuesto de Egresos, constituyendo uno de los ordenamientos que permite a la Legislatura del Estado de Querétaro a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, fiscalizar las cuentas públicas, a efecto de conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía para el gobernado.

7. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal (principia el día primero de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año), los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos que procedan sujetándose a los principios generales establecidos en la misma. Igualmente, tendrán derecho los Municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los Municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

8. Que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, concede a los Ayuntamientos la competencia para formular la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado de Querétaro. **Se anexa Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el año 2021, del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., la cual consta de 66 fojas útiles.**-----

9. Que con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dirección de Tesorería Municipal, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

10. Que mediante oficio TM/335/11/2020, recibido en la Secretaria General con fecha 12 de noviembre, el C.P. DANIEL CAMACHO GONZALEZ, Director de Tesorería Municipal envió la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el ejercicio fiscal 2021 para someterla a la aprobación del H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Aprobó por UNANIMIDAD de votos, lo siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, la cual se detalla en documento anexo y forma parte inherente al presente.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 47, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir al Poder Legislativo del Estado de Querétaro la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 con la finalidad que se realice el análisis respectivo y resuelva lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

UNICO. Comuníquese el presente acuerdo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Dirección de Tesorería Municipal y a la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado.

PROFESORA MARINA PONCE CAMACHO

PRESIDENTA MUNICIPAL

Rúbrica

DOCTOR PABLO CESAR GALICIA SILES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

.....**DOY FE**.....

A T E N T A M E N T E

"Landa... es para todos"

DR. PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Archivo*